

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Secretaría Municipal PROVIDENCIA, 2 9 FEB. 2008



EX.N° 387 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Reglamento N°59 de 17 de Agosto de 2006, se aprobó el "REGLAMENTO INTERNO SOBRE SEGURIDAD DEL TALLER DE MANTENCIÓN.-

2.- Que mediante Reglamento N°60 de 24 de Agosto de 2006, se modificó el Reglamento antes señalado.-

3.4 La necesidad de fijar un texto refundido y sistematizado.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCION DE CONTROL

DECRETO:

Fijase et signiente texto refundido y sistematizado del "REGLAMENTO INTERNO SOBRE SEGURIDAD DEL TALLER DE MANTENCION".-

ARTICULO 1°: Queda terminante prohibido fumar o encender fuego en el taller (llama abierta de cocinillas, estufas, etc.)

ARTICULO 2°: El piso del taller de Mantención deberá permanecer limpio, eliminándose las impregnaciones de grasa y aceites mediante detergentes, no contaminantes.-

ARTICULO 3°: Los pozos de engrase, al igual que sus pisos deben ser limpiados con detergentes no contaminantes y mantener permanentemente limpias sus superficies.-

ARTICULO 4°: Se deberán usar recipientes o tiestos especiales para ser colocados debajo de los vehículos con el fin de recolectar los derrames por pérdidas de aceites.-

ARTICULO 5°: Se deberán usar tambores con el embudo diseñado especialmente para recolectar los aceites por cambio.-

ARTICULO 6°: En casos muy justificados, se debe usar aserrín fino para absorber derrames fortuitos, el que debe ser barrido inmediatamente finalizada la operación, depositándose el aserrín en los contenedores respectivos.-

El aserrín tiene por objeto evitar el escurrimiento sobre las superficies de trabajo, de líquidos tales como: aceites, líquidos de frenos, hidráulicos, líquido de refrigeración, agua, etc.-

ARTICULO 7°: El taller de Mantención debe mantenerse limpio de trapos, huaipe, papeles, cartones, etc., usando para ello contenedores plásticos con tapa.-

ARTICULO 8°: El lavado de piezas se realizará con detergente no contaminantes.-

ARTICULO 9°: El lavado de piezas se realizará siguiendo las pautas que se indican a continuación:

- a) Deberá destinarse un sector del taller para esa operación en forma exclusiva.
- b) Se debe realizar sobre un mesón y en tiestos o recipientes de acuerdo a las características de las piezas (forma y tamaño).
- c) Dicho lugar debe equiparse con extintores de Polvo Químico ABC, en la cantidad y tipo que determine la Unidad de Prevención de Riesgos.

Pon

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Secretaría Municipal



HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 387 / DE 2008.-

- d) El personal que lava piezas debe usar guantes especiales para trabajar con solventes y usar brochas o escobillas para la limpieza del material.
- e) El lugar debe esta aireado, evitando así la acumulación de vapores inflamables y explosivos.

Anótese, comuníquese y archívese.-

CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ Alcalde (S)

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA Secretario Abogado Municipal (S)

MRMQ/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Aseo, Ornato y Mantención
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Coordinación, Innovación y Sistema de Gestión Municipal
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 530 /